

## Consejería de Bienestar Social

**9057 ORDEN de 29 de septiembre de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, durante 1989.**

Para dar cumplimiento a los principios constitucionales y a la Ley 26/1982, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se hace necesaria la colaboración que permita impulsar y desarrollar programas que potencien y mejoren tanto las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, como los servicios que la citada Ley pone a disposición del Consumidor para hacer efectivos sus derechos.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando dichos preceptos, ha previsto como uno de sus objetivos para 1989, en el Programa 443-A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las Corporaciones Locales, situando la conveniente dotación presupuestaria.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1989, de 27 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad que no tengan en los mismos asignación nominativa lo será con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## D I S P O N G O

**Artículo primero.**

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

**Artículo segundo.**

Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los gastos que se devenguen por equipamiento de material inventariable destinado a las OMIC, siempre y cuando se haya realizado para adquisición de fotocopiadora, vídeo o proyector de diapositivas, y para tal específica adquisición no se haya obtenido subvención anterior concedida por la Consejería de Bienestar Social.

**Artículo tercero.**

La solicitud de subvención se presentará debidamente cumplimentada, y por triplicado ejemplar, en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, sita en Ronda de Levante, número 11, 30008, Murcia, en el Registro General

de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., Murcia, o por correo certificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo cuarto.**

Junto con la solicitud se presentará, igualmente por triplicado ejemplar, memoria explicativa de las necesidades del equipamiento, así como presupuesto detallado y características técnicas.

**Artículo quinto.**

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Artículo sexto.**

La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir a la Corporación interesada la subsanación de los defectos que en ella o en su documentación aneja se observen, apercibiéndole de que, si no lo hicieren en el plazo de diez días, se archivará sin más trámite de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo séptimo.**

Para la concesión de la subvención solicitada se tendrá en cuenta, además de la existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor, el número de habitantes del municipio y la rentabilidad y utilización del equipamiento solicitado.

**Artículo octavo.**

Los gastos de mantenimiento, instalación y reparación del equipamiento solicitado serán a cargo de la Corporación solicitante.

La Dirección General de Consumo, podrá financiar el 100% del presupuesto de gastos presentado por la Corporación.

**Artículo noveno.**

La Dirección General de Consumo, elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización por la Intervención delegada de los expedientes, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando la subvención.

La Dirección General de Consumo, notificará a los interesados la ayuda concedida, que será hecha efectiva una vez que sea remitida la factura o facturas originales, debidamente cumplimentadas, de la inversión efectuada, y el certificado

de inclusión en el inventario de bienes del equipamiento adquirido por la Corporación solicitante.

#### Artículo décimo.

10.1.— La Consejería de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, podrá requerir de los beneficiarios de las subvenciones y éstos facilitarán, las informaciones que estime pertinentes sobre las actividades relacionadas con el objeto de la subvención, o conexas con ellos. En la justificación de la subvención serán aplicables las normas de la Orden de 15 de mayo de 1986, publicada en el Suplemento al Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de fecha 7 de junio de 1986.

10.2.— Si el beneficiario de la subvención incumpliera algunas de las condiciones de concesión, vendrá obligado a reintegrar su importe a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**9055 ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Especialidad Ingenieros Técnicos Industriales.**

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Tec., Especialidad Ingenieros Tec. Industriales, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 1988 (B.O.R.M. de 20 de diciembre de 1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere al artículo 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio.

#### DISPONGO

##### Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Especialidad Ingenieros Tec. Industriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

##### Segundo.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 del día siguiente).

##### Tercero.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

##### Cuarto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente organismo: Consejería de Economía, Industria y Comercio, sita en Teniente Flomesta, s/n., Murcia.

##### Quinto.

La Secretaría General de la Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

##### Sexto.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.R.P.; Localidad.

Codina Ataz, Antonio José; 22.477.654; FU00610B; Lorca Pardo Alarcón, Anastasio; 22.902.052; FU00611B; Caravaca Ortuño López, Angel; 27.467.954; FU00612B; Jumilla